

ESTADO No. 094

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO ANTONIO SILVA RUZ	JJ3-16461	AUTO PARCU-1564	07-10-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión JJ3-16461, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6880 del 21 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 31 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3686 para su conocimiento ARTICULO SEGUNDO APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión JJ3-1646, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído.

					ARTICULO TERCERO APROBAR los faltantes de los cánones Superfidiarios correspondientes a la tercera anualidad de exploración y primer año de Construcción y Montaje, conforme se indicó en la parte considerativa de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión JJ3-16461 para que allegue la Declaración y Pago de regalías correspondiente al, al III y IV trimestre de 2013 igualmente el y II trimestre de 2014, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.3 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De otro lado requerir la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014. ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión JJ3-16461, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión JJ3-16461 para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento conforme se expuso en la parte motiva de este provvedimento, según lo expuesto en el
--	--	--	--	--	--

					artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Clausula Decima Séptima numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión JJ3-16461, el Programa de Trabajos y Obras P.T.O, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO OCTAVO. CONFINAR al titular del Contrato de Concesión JJ3-16461 que dé cumplimiento a lo indicado en el Auto PARCU- 1121 de fecha 8 de agosto de 2014, en los términos expuestos en su artículo sexto, de su parte resolutiva so pena de confinar con el trámite sancionatorio indicado. ARTICULO NOVENO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	EXPLOTADORES DE CARBÓN LTDA EXPLOCAR LTDA	1979T	AUTO PARCU-1565	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión 1979T, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4534 del 26 de Septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8-430 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión 1979T, para que dé cumplimiento de manera inmediata, a lo indicado en el auto PARCU-1484 del 25 de septiembre de 2014, a fin de allegar lo indicado en el acto administrativo, respecto de las declaraciones de producción y pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2013 y I y II trimestre de 2014, so pena de cul minar el proceso sancionatorio. Requerir la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014 so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión 1979T para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU-1484 del 25 de septiembre de 2014, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el acto administrativo, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2013 y semestral de 2014 so pena de cul minar el proceso sancionatorio.
--------------------------	---	-------	-----------------	------------	---

					ARTICULO CUARTO CONFINAR al titular del Contrato de Concesión 1979T para que de manera inmediata de cumplimiento al requerido mediante auto PARCU-1484 del 25 de septiembre de 2014, a fin de dar cumplimiento al indicado en el acto administrativo, respecto de allegar la póliza de Cumplimiento, conforme a la liquidación expuesta en dicho acto administrativo, so pena de culminar el proceso sancionatorio de caducidad. ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 1979T para que dé cumplimiento al requerido mediante auto PARCU-1484 del 25 de septiembre de 2014, respecto de allegar las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O. conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-0318 de fecha 4 de septiembre de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO SEXTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES TOLEDO SA	FF-102	AUTO PARCU-1566	07-10-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.

					923 del 26 de marzo de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 21 de enero de 2014 bajo el No. 2014-1-642, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PRECONCRETOS SA	GGJ A-01 (192)	AUTO PARCU-1567	07-10-2014	PRIMERO Requerir al concesionario número la presentación de la Declaración de Producción y Pago de regalías del tercer trimestre de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. SEGUNDO Córrase traslado de la visita de fiscalización realizada al área del Contrato de Concesión No. GGJ A-01 a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, para que tenga conocimiento de lo evidenciado en la inspección de campo del 3 de julio de 2013. TERCERO Correr traslado al titular, del informe de fiscalización integral de fecha 31 de mayo de 2013. CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de julio de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MIRG N A VILLAMIZAR M VAS	ICQ 08531	AUTO PARCU-1568	07-10-2014	PRIMERO APROBAR la póliza de cumplimiento número ambiental No. 475-46-994000000097 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria, con vigencia hasta el 10 de octubre de

					2014. Se recuerda al concesionario que deberá renovar la póliza oportunamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001. SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue e instale señalización en el área del título minero. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. QUINTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No ICQ-08531 que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.
--	--	--	--	--	--

					SEXTO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 11 de julio de 2013. SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUS ARGENS JAIMES, MARTHA JAIMES	HGNB- 07 (432)	AUTO PARCU- 1569	07-10-2014	PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa a los titulares del contrato de concesión N° 432 (HGNB- 07), de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM semestral 2014; así como Declaraciones de producción y pago de regalías del I, II trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Así mismo deberán allegar el formulario de declaración y pago de regalías del III trimestre de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión N° HGNB-07, de conformidad con el

					artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Programa de Trabajo y Obras. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión HGNB-07, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. QUINTO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de julio de 2013. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EMPRESA OPERADORA DE CARBÓN LTDA	HCO-152	AUTO PARCU-1570	07-10-2014	PRIMERO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 21 de mayo de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

LI CENCI A DE EXPL OTACI ON	COAL UN ON PRODUCT COMPANY SA	7717	AUTO PARCU-1571	07-10-2014	PRIMERO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 19 de abril de 2013. SEGUNDO Confor me a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	ALFONSO MENDOZA, EDURDO MENDOZA	04-028-2001 (HB WK-11)	AUTO PARCU-1572	07-10-2014	REQUERIR al titular del Contrato 04-028-2001 (HB WK-11), para que presente el formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO. REQUERIR al titular para que actualice los equipos con los cuales se está realizando la medición de gases en el área del título número, teniendo en cuenta que los actuales no cumplen con las características adecuadas para realizar esta labor. Para lo anterior se concede un término de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído, so pena de iniciar los procedimientos sancionatorios respectivos. TERCERO. REQUERIR al titular número bajo apremio de multa, de conformidad con la minuta del contrato y el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que adecue las instalaciones eléctricas de forma que estas sean anti explosión, como lo

					estipula el RETIE. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO REQUERIR al titular, bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que sean entregados a los trabajadores de la mina, los correspondientes autorescatadores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. QUINTO REQUERIR al titular, bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que instale la señalización necesaria en el área del título minero. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEXTO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de julio de 2013. SEPTIMO Correr traslado del concepto técnico GSC-ZN-143 del 24 abril de 2014. OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	DAVID ENRIQUE MORENO	I FJ-8001	AUTO PARCU-1573	07-10-2014	PRIMERO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 26 de septiembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	CARBONES LUSANA LTDA	04-015-98	AUTO PARCU-1574	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 04-015-98, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 4993 del 23 de septiembre de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 1 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8-261 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 04-015-98 las declaraciones de Producción de Regalías del I, II trimestre de 2014, para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir el pago y la Declaración de Producción y Regalías correspondiente al III trimestre de 2014. ARTÍCULO TERCERO : REQUERIR BAJO APELLO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 04-015-98, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de

					2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO APROBAR las Páizas de Cumplimiento, de Obligaciones Laborales y de Responsabilidad Civil Extracontractual, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos tal y como se expuso en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO QUINTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	CARBONES LA ESPERANZA SAS	094-93	AUTO PARCU-1575	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 094-93 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 6758 del 22 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 1 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8-320 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO CONMINAR al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 094-93, para que dé cumplimiento de manera inmediata, a lo indicado en el auto PARCU-0138 de fecha 10 de febrero de 2014 y reiterado mediante Auto PARCU-0654 de fecha 28 de mayo de 2014, respecto de allegar las Declaraciones de Producción de Regalías.

					como se indicó en la parte motiva de este proveído, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 094-93 las declaraciones de Producción de Regalías del I, II trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo Requerir el pago y la Declaración de Producción y Regalías correspondiente al III trimestre de 2014. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 094-93, el Formato Básico Mínero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 094-93, la licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme tal como se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEXTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES LA MIRLAS Y REGULO BLANCO GUALTEROS	HHM 10221	AUTO PARCU- 1576	07-10-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión HHM 10221, sobre el contenido del respectivo Informe de fiscalización integral No. 6402 del 7 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 1 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8-268 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO Requerir BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HHM 10221, por el no pago de los Cánones Superficiales correspondiente al primer y segundo año de labores de Construcción y Montaje, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, y según lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por lo anterior se les concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación en estado jurídico de la Coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta.

					ARTICULO TERCERO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HHM 10221, para que allegue la Declaración de Producción correspondiente al III trimestre de 2014. ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión HHM 10221 para que allegue el Formato Básico Mnero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un diez de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO QUINTO APROBAR la Páiza de Cumplimiento, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos mediante auto PARCU- 1130, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo. ARTICULO SEXTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	HULLAS DEL ZULIA LTDA	04-010-97	AUTO PARCU- 1577	07-10-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 04-010- 97, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 5672 del 29 de septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 1 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 258 para su conocimiento.

					ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 04-010-97 las declaraciones de Producción de Regalías del II trimestre de 2014, y se le requiere de manera simple para que allegue la Declaración de Producción de Regalías correspondientes al III trimestre de 2014, para lo cual se les otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. APROBAR las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes a los periodos, I, II, III y IV trimestres del año 2010; I, II, III y IV trimestres del año 2011 y I, II trimestres del año 2012, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído. ARTÍCULO CUARTO. APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2011 y semestral de 2012, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto. ARTÍCULO QUINTO. APROBAR las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual toda vez que cumplen con los requisitos exigidos tal y como se expuso en la parte motiva de este proveído. A fin de aprobar o rechazar la póliza de obligaciones laborales ha de requerirse al titular del contrato de Pequeña explotación Carbonífera 04-010-97 los soportes correspondientes al pago
--	--	--	--	--	---

					mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero, para lo cual se le otorga un término de diez (10) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN- EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA – MINERO LTDA	135-93	AUTO PARCU-1578	07-10-2014	ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado al titular del Contrato de Mediana Exploración- Explotación Minera 135 -93, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8567 del 13 de diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 360 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular del Contrato de Mediana Exploración- Explotación Minera 135-93, la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído. ARTICULO TERCERO. CONMUNICAR al titular del Contrato de Mediana Exploración- Explotación Minera para que dé

					cumplimiento de manera inmediata a la totalidad del requerimiento efectuado mediante Auto PARCU-0616 del 21 de mayo de 2014, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondiente al anual y semestral de 2010, 2011 y 2012, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONCESIONARIA SAN SIMON SA	JCE- 16111	AUTO PARCU- 1579	07- 10- 2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al beneficiario de la Autorización Temporal JCE-16111, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4537 del 16 de septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 408 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA	193T	AUTO PARCU- 1580	07- 10- 2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 193T, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 544 del 23 de septiembre de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8- 424 para su conocimiento.

					ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 193T la Declaración de Producción de Regalías del III trimestre de 2014, para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir el pago y la Declaración de Producción y Regalías correspondiente al III trimestre de 2014. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJ O APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 193T, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO. APROBAR las Páizas de Cumplimiento, de Obligaciones Labores y de Responsabilidad Civil Extracontractual, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos tal y como se expuso en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO QUINTO. DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CARSOQUIOS LTDA	04-007-98 (HCGH-01)	AUTO PARCU-1581	07-10-2014	ARTICULO PRIMERO: PREVENIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera Nº. 04-007-98 (HCGH-01), que la obligación de presentar la declaración de producción y pago de regalías esta próxima a cumplirse para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera Nº. 04-007-98 (HCGH-01), bajo prenio de multa conforme al establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88 para que allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. Igualmente, se previene al titular número que la obligación de presentar la declaración de producción y pago de regalías esta próxima a cumplirse, por lo que se le requiere al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera número Nº. 04-007-98 (HCGH-01), que allegue dicha documentación. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente.

					cuenta corriente No. 457869995458 DAM M ENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO. APROBAR la Póliza No. 49-44-101000120 de cumplimiento por valor de \$ 6.160.270 y pago de salarios prestaciones sociales por valor de \$ 7.358.087, del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-007-98 (HCGH-01), las cuales se ajustan al estipulado para tal fin; Así mismo APROBAR la póliza No. 49-40-101000025 por valor de \$ 30.801.135 la cual se le dará aprobación teniendo en cuenta que se ajustan al estipulado para tal fin. ARTICULO TERCERO. RECORDAR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-007-98 (HCGH-01), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO CUARTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4536 de fecha 07 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CARBONES LA MIRLA SAS, RAFAEL TURCA LASSO	04-016-98 (HCOE-02)	AUTO PARCU-1582	07-10-2014	ARTICULO PRIMERO NO APROBAR Y REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 75 del decreto 2655/88, su correspondiente ajuste a los formularios de declaración y los pagos faltantes del I trimestre de 2009, II trimestre de 2010, III trimestre de 2010, III trimestre de 2010, III trimestre de 2011, II trimestre de 2012, III trimestre de 2012, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, según recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 6253 de fecha 16 de diciembre del año 2013; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAMIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia

					Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655/88 para que el titular rindiera allegue los Foratos Básicos Mineros ANUAL de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y SEMESTRAL de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, FBMSE MESTRALES de 2010, 2011 y 2012 por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, esto es según recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 6253 de fecha 16 de diciembre del año 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO. NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 49-44-101000619, teniendo en cuenta que el titular NO allegó la correspondiente nómina para corroborar la información de la póliza de salarios del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-016-98 (HCOE-02)
--	--	--	--	--	---

					PARAGRAFO 1: APROBAR la Póliza No. 49-40-1000202, del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-016-98 (HCOE-02) con vigencia del 26/06/2014 y hasta el 06/06/2015 por un valor de \$ 30.800.000 la cual se ajusta al establecido. ARTICULO CUARTO NO APROBAR las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-016-98 (HCOE-02), por todo lo establecido Mediante Concepto Técnico PARCU-0336 del 18 de Septiembre de 2014. PARAGRAFO 1: CORRER traslado al titular número No. 04-016-98 (HCOE-02), sobre el contenido del Concepto Técnico PARCU-0336 del 18 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO INFORMAR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-016-98 (HCOE-02), que no debe adelantar ninguna labor extractiva dentro del área hasta tanto se resuelva el trámite de la solicitud de prórroga del contrato. ARTICULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-016-98 (HCOE-02), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEPTIMO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral
--	--	--	--	--	---

					No. 6253 de fecha 16 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de Trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	CARBONES VERA LTDA	1897T	AUTO PARCU-1583	07-10-2014	ARTICULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO el requerimiento del pago del canon superficiario del TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, que había sido sugerido por medio del Informe de Fiscalización Integral número 7128 de fecha 02 de mayo del año 2014, dado 2 por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D y dáusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera No. 1897T (HGVL-01), allegue el pago de los intereses moratorios por retardo en el pago del canon del PRIMERO Y SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.

					Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR al titular del contrato de concesión número No. 1897T (HGV-01), que está próxima a causarle la obligación de allegar la declaración de producción de regalías del III trimestre del año 2014, por lo que se previene al titular mismo para que allegue dicho documento técnico. ARTICULO TERCERO. APROBAR póliza de cumplimiento número ambiental número 49-44-101000272 del contrato de concesión minera número No. 1897T (HGV-01), expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO con un plazo que va del 07 de abril del año 2014 al 97 de abril del año 2015, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. 1897T (HGVL-01), Mediante Resolución PARCU-003 del 06 de Marzo de 2014 se requirió bajo apremio de multa el pago por concepto de visita por un valor de \$ 895.804 (Folio 669) y a la fecha no ha dado cumplimiento por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655/88 al titular del contrato de concesión No. 1897T (HGVL-01), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número No. 1897T (HGVL-01), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, tal como consta en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEPTIMO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7128 de fecha 02 Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Septiembre de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	MINAS LA AURORA SAS	04-018-2001	AUTO PARCU-1584	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 04-018-2001 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 7336 del 31 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 1 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8-265 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 04-018-2001, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO APROBAR las Pólizas de Cumplimiento, de Obligaciones Labores y de Responsabilidad Civil Extracontractual, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos tal y como se expuso en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones, conforme al indicado en el Concepto Técnico 450 de fecha 9 de diciembre de 2013, según lo indicado en la parte resolutiva de este acto administrativo.

					ARTICULO QUINTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA	04-021-2001 (HBWK-10)	AUTO PARCU-1585	07-10-2014	ARTICULO PRIMERO NO APROBAR la declaración de producción de regalías y requerir bajo causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 75 y 76 del decreto 2655 del 88 para que el titular del contrato de pequeña explotación carbonífera número 04-021-2001 (HBWK-10), realice los pagos de los siguientes saldos: I, II, III y IV trimestre de 2010, Y I trimestre de 2013, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular del contrato en virtud de aporte número No. 04-021-2001 (HBWK-10), que está próxima a causarle la obligación de allegar la declaración de producción de regalías del III trimestre del año 2014, por lo que se previene al titular minero para que allegue dicho documento técnico, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.

				Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte número No. 04-021-2001 (HB WK- 10), la corrección del Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2011, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 para que allegue la CORRECCION del Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2011, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO. APROBAR al titular del contrato en virtud de aporte número No. 04-021-2001 (HB WK- 10), la póliza No. 49-44-101000108 de cumplimiento por una vigencia de 13/02/14 y hasta el 13/0215, y de salarios con una vigencia del 13/02/2014
--	--	--	--	---

					y hasta el 13/02/2018, igualmente se aprueba la póliza No. 49-40-101000035 del 13/02/2014 y hasta el 13/02/2015 debido a que se ajusta al estipulado para tal fin. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88 al titular del contrato en virtud de aporte número No. 04-021-2001 (HB WK- 10), las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) de acuerdo al establecido en el concepto técnico 255 del 09 de agosto del 2013 y el auto número 355 de fecha 09 de agosto del año 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655/88 al titular del contrato en virtud de aporte número No. 04-021-2001 (HB WK- 10), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato en virtud de aporte número No. 04-021-2001 (HB WK- 10), en lo referente a
--	--	--	--	--	---

					las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEPTIMO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5408 de fecha 24 Diciembre de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	MAZIMOROLON RAMIREZ	1978T (HCBG- 40)	AUTO PARCU-1586	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO - CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 8581 de fecha 24 de Febrero del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el 29 de Septiembre del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO - CORRASE, traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR y a la Fiscalía General de la Nación, del informe de fiscalización integral número 8581 de fecha 24 de Febrero del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el 29 de Septiembre del 2014. ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDEENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto.

					ARTÍCULO CUARTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	HULLAS DEL ZULIA LTDA	04-012-98	AUTO PARCU-1587	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO RECORDAR al titular del contrato en virtud de aporte número No. 04-012-98, que está próxima a causarle la obligación de allegar la declaración de producción de regalías del III trimestre del año 2014, por lo que se previene al titular número para que allegue dicho documento técnico, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU-0649, se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato en virtud de aporte número No. 04-012-98, los Formatos Básicos Mineros ANUAL de 2011, 2012 y 2013 con su plano adjunto y los SEMESTRALES de 2012 y 2013, revisado el expediente se tiene que el titular a la fecha no ha dado cumplimiento con la documentación técnica requerida, por lo tanto se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 75 del decreto 2655/88 los Formatos Básico Minero ANUAL del año 2009, con su plano adjunto, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 75 del decreto 2655/88 al titular del contrato en virtud de aporte número No. 04-012-98, la planilla o nómina mensual asociada con el fin de evaluar el valor asegurado de la póliza de obligaciones laborales, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU-0649 se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato en virtud de aporte número No. 04-012-98, el pago por
--	--	--	--	--	---

					concepto de visita de fiscalización de conformidad con lo expuesto en el concepto Técnico PARCU-0102 del 05 de marzo de 2014 por un valor de \$ 4.069.132,68 y a la fecha no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655/88 al titular del contrato en virtud de aporte número No. 04-012-98, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO. RECORDAR al titular del contrato en virtud de aporte número No. 04-012-98, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEPTIMO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6151 de fecha 21 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	BELISARIO BARRA REDONDO, ROBERTO I BARRA REDONDO	GRG-01 (04- 010-98)	AUTO PARCU-1588	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR Y APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), SUPERINTENDIDA a la presentación del contrato de servidumbre suscrito con los titulares del contrato N°IGN-08001 (INDUCARBO DEL NORTE LTDA), lo anterior de conformidad con el Concepto técnico N° 0364 de fecha 30 de Septiembre ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° GRG-01 (04-010-98), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero semestral de 2014; So pena de continuar proceso sancionatorio ARTÍCULO TERCERO. CORRASE TRASLADO del concepto técnico N° PARCU-364 de fecha 30 de Septiembre de 2014, proveído por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO CUARTO. CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4531 de fecha 12 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 01 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-259 ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera
---------------------------------------	--	------------------------	-----------------	------------	---

					Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° GRG-01 (04-010-98), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva implementar la señalización preventiva prohibitiva e informativa dentro del área del título; So pena de continuar proceso sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares del contrato N° GRG-01 (04-010-98), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico y seguridad efectuadas en las visitas de fiscalización y seguimiento; So pena de continuar proceso sancionatorio. ARTÍCULO SÉPTIMO. RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto.</u> De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral N° 4531 de fecha 12 de Noviembre de 2013. ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR, al titular del contrato de la referencia para que en un término no mayor a (15) quince días se sirva allegar el Formulario de declaración de producción de regalías del III trimestre de 2014.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JJR-10451	AUTO PARCU-1589	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO - CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 8684 de fecha 16 de Mayo del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el 29 de Septiembre del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EXCOMIN SAS	1993T (HCBG-41)	AUTO PARCU-1590	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte número No. 1993T (HCBG-41), mediante Auto PARCU-0791 la presentación de las regalías del IV trimestre de 2009, I, II, III, IV de 2010 y IV de 2011 y la modificación y el pago correspondiente al ajuste de las regalías del III de 2011; III, IV de 2012 y I, II de 2013, y que debido a su incumplimiento se continuará con el trámite sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655

					del 88al titular del contrato en virtud de aporte numero No. 1993T (HCBG-41), la declaración de producción y pago de regalías del II trimestre el año 2014, igualmente recordar al titular que está próxima a causarle la obligación de allegar la declaración de producción de regalías del III trimestre del año 2014, por lo que se previene al titular número para que allegue dicho documento técnico, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente cuenta corriente No. 457869995458 DAM MENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte numero No. 1993T (HCBG-41), mediante Auto PARCU-0791 se requirió bajo apremio de multa al titular No. 1993T
--	--	--	--	--	---

					(HCBG- 41) Los FBMSE MESTRAL y ANUAL de 2009, 2010, 2011 Y SE MESTRAL de 2012 y a la fecha no ha dado cumplimiento, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 al titular del contrato en virtud de aporte número No. 1993T (HCBG- 41), para que allegue el Formato Básico Mnero SE MESTRAL del año 2014, Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte número No. 1993T (HCBG- 41), mediante Auto PARCU- 0791 se aprobó la póliza de cumplimiento y se requirió al titular allegar la nómina correspondiente para evaluar la póliza de labores y se requirió al titular allegar la póliza civil extracontractual, y a la fecha el titular no ha dado cumplimiento a lo antes referido por lo tanto continuará con el trámite sancionatorio respectivo. ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte número No. 1993T (HCBG- 41), mediante Auto PARCU- 0791 del 17 de Julio se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, la actualización del PTI, de acuerdo a lo anterior el titular no ha dado cumplimiento con las correcciones solicitadas de acuerdo a
--	--	--	--	--	--

					la evaluación del PTI por lo tanto se seguirá con el trámite sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655/88 al titular del contrato en virtud de aporte número No. 1993T (HCBG-41),, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato en virtud de aporte número No. 1993T (HCBG-41), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEPTIMO INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte número No. 1993T (HCBG-41), que se debe mantener la medida de seguridad consiste en la suspensión de las labores hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, en una posterior visita al área del título minero. ARTICULO OCTAVO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6723 de fecha 03 Abril de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Septiembre de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JLQ 08471	AUTO PARCU- 1591	07- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO - CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 8633 de fecha 16 de Mayo del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el 29 de Septiembre del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS MARIA BRICEÑO ARONEGAS, PEDRO ELIAS VILLAMIZAR DURAN	581- 54 (HGUN- 02)	AUTO PARCU- 1592	07- 10- 2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera número 581- 54 (HGUN- 02), del Auto PARCU- 1521 del 30 de Septiembre de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 del Ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato 581- 54 (HGUN- 02), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación.

					del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO RECORDAR al titular del contrato de concesión número 581-54 (HGUN-02), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTÍCULO CUARTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.5640 de fecha 27 de Noviembre de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS INCOLMINE SAS	095-86 (GAGI-01)	AUTO PARCU-1593	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral N°6769 de fecha 20 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 01 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-322 ARTÍCULO SEGUNDO INFORMARLE al titular del contrato de la referencia que con respecto al preditado trámite de Cesión parcial de derechos a favor de la SOCIEDAD CONSORCIO MINERO DE CÚCUTA, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra

					adelantando el estudio jurídico pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO TERCERO CORRASE traslado del concepto técnico N° 0186 de fecha 20 de Mayo de 2014, proferido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GAGI-01 (095-86), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar los formularios de declaración de Producción de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011 y 2012; so pena de continuar el proceso sancionatorio ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GAGI-01 (095-86), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva CORREGIR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011 y 2012 y de igual forma el Formato Básico
--	--	--	--	--	---

					M inero de 2010 y así mismo cumpla con las recomendaciones de seguridad, orden técnico y de higiene minera efectuadas por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontról en el Informe de Fiscalización Integral N° 6769 de fecha 20 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 01 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-322; so pena de continuar el proceso sancionatorio ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GAGI-01 (095-86), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente la actualización del cronograma de actividades ambientales, de acuerdo al ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No 00241 expedido por la Corporación Autónoma Regional De Norte De Santander.(CORPONOR); so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GAGI-01 (095-86), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, se sirva 1. Implementar protección contra caídas en la parte superior de la tdtva, en los rumbones y en el punto de cargue de las vld quetas.
--	--	--	--	--	---

					2. Realice capacitación en trabajos en alturas a los trabajadores. 3. Implemente la utilización de la línea de vida en las alturas 4. Implemente la red eléctrica interna a prueba de explosión; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO OCTAVO. NO APROBAR la póliza de Seguro de cumplimiento de entidad estatal, la póliza Civil Extracontractual y Póliza de Obligaciones Laborales expedida por la compañía CARDINAL SEGUROS debido a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. PARÁGRAFO REQUERIR al titular del contrato de la referencia para que se sirvan allegar las planillas o relación de pago de su nómina mensual para el año 2014, toda vez que es necesaria para evaluar el monto asegurado que ampara el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones ARTÍCULO NOVENO. CÓRRASE TRASLADO al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°6769 de fecha 20 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 01 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-322 ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	JOSE MANUEL GOMEZ PEDRAZA, C	04-002-98 (G BK-02)	AUTO PARCU-1594	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU-002, se requirió al titular No. 04-002-98(G BK-02),

	BULK TRADING CUCUTA COLOMBIANA				bajo apremio de multa las regalías correspondientes al III trimestre de 2013, mediante auto PARCU-0137 del 10 de Febrero de 2014, se requirieron las regalías del IV trimestre de 2013, debido al incumplimiento del titular número, se debe continuar el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en la cláusula vigésimo tercera numeral 23.1 del pacto contractual para que el titular número allegue los formularios y sus pagos de las regalías del III trimestre de 2011, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II, III, IV trimestre de 2013 y II de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	-----------------------------------	--	--	--	---

					ARTICULO SEGUNDO NO APROBAR y requerir el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2010, ANUAL de 2009, ANUAL de 2010, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y según recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 569 de fecha 27 de noviembre del año 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en la cláusula vigésimo tercera numeral 23.1 del pacto contractual para que el titular del contrato de pequeña explotación carbonífera Nº. 04-002-98 (G BK-02), el ajuste del formato básico minero ANUAL de 2011, teniendo en cuenta que el titular del contrato de pequeña explotación carbonífera, no allegó el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2011, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera Nº. 04-002-98 (G BK-02), bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en la cláusula vigésima quinta numeral 25.1.5, las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual liquidadas con el salario de 2014 teniendo en cuenta la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA
--	--	--	--	--	--

					renovándolas y reajustándolas a partir del primero de enero de cada año de acuerdo al salario decretado por el Gobierno y la Póliza de obligaciones laborales con el valor de la nómina del mes de Diciembre de 2013 y como anexo el valor pagado por nómina con vigencia del 01 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2013. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en la cláusula vigésimo tercera numeral 23.1 del pacto contractual para que el titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-002-98 (G BK-02), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-002-98 (G BK-02), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5698 de fecha 27 de Noviembre de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Septiembre de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	CARBONES LA LONDRA	04-016-2001 (HBWK-07)	AUTO PARCU-1595	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4386 de fecha 13 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 01 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-262 ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo convenido en la Cláusula vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HBWK-07 (04-016-2001), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva implementar: 1. El monitoreo de gases en Forma continua 2. Un sistema de ventilación mecánica que entregue un flujo constante y suficiente que garantice una atmósfera minera limpia y respirable 3. Se sirva realizar la entrega de los auto-rescatadores a los trabajadores 4. Implementar el estudio sobre el polvo de carbón en el que incluya la tasa de deposición, análisis granulométrico, análisis próximo, análisis elemental, análisis petrográfico, medidas de mitigación y control de conformidad con el PTI. 5. Implemente el Protocolo de Salvamento Minero al Plan de Emergencias 6. Se sirva realizar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título 7. Corrija el sostenimiento ya que se evidenció en la inspección que es deficiente y existen tramos sin sostenimiento o con disminución de la densidad de puertas 8. Construya

					terrazas en los botaderos de estéril y recuperar con zonas verdes 9. Debe de implementar el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, (Norma Retie) en cuanto a Instalaciones eléctricas y uso de equipos eléctricos en las minas subterráneas, así como recomendar que los equipos a utilizar en minería deban ser intrínsecamente seguros (anti explosión); So pena de continuar proceso sancionatorio ARTÍCULO TERCERO CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-1279 de fecha 27 de Agosto de 2014, proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° HBWK-07 (04-016-2001), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva realizar el pago de la visita de fiscalización y seguimiento del año 2012 por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.930.086); al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO QUINTO ACEPTAR Y APROBAR la póliza de Póliza de Seguro de cumplimiento de entidad estatal N° 21-44-101164871, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A desde el 10 de abril de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014 y así mismo ACEPTAR Y APROBAR la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y derivada de cumplimiento N° 21-40-101059467, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A desde el 10 de abril de 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014. PARÁGRAFO REQUERIR al titular del contrato de la referencia para que se sirvan allegar las planillas o relación de pago de su nómina mensual para el año 2014, toda vez que es necesaria para evaluar el monto asegurado que ampara el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. ARTÍCULO SEXTO INFORMARLE al titular que con respecto a la suspensión del Artículo 110 de la Ley 1450 de 2011 que a la letra reza: “seguridad minera. Se constituye en causal de suspensión y posterior caducidad del título minero, el incumplimiento grave
--	--	--	--	--	--

					de cualquiera de las obligaciones técnicas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de seguridad e higiene minera. La suspensión podrá ser por un término máximo de seis (6) meses, después del cual, si se mantiene el incumplimiento grave, se procederá con la caducidad del título minero”. ARTÍCULO SÉPTIMO. CÓRRASE traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°4386 de fecha 13 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 01 de Agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014-8-262 ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAR MOLES VENEZANOS LTDA	JLG-10011	AUTO PARCU-1596	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°8612, de fecha 19 de Mayo de 2014 radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 31 de Julio de 2014 bajo el radicado N° 2014-7-3698 ARTÍCULO SEGUNDO Continuar con el trámite administrativo del auto PARCU-0604 de fecha 13 de Diciembre de 2013 y del auto PARCU-1508 de fecha 29 de Septiembre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite

CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	GLADYS TERESA RAMIREZ ESCALANTE, MAXIMO ROLON ORTEGA	GBTI-01 (084- 91)	AUTO PARCU-1597	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE, traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°4389 de fecha 13 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 01 de Agosto de 2014 bajo el radicado N°2014-8-313 ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	408	AUTO PARCU-1598	07-10-2014	PRIMERO REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 408, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA pesos (\$741.190) por concepto de canon superfiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS pesos (\$788.700) por concepto de canon superfiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a

					nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia SEGUNDO. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 408, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue renovación de la póliza número ambiental amparando el quinto año de la etapa de explotación. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. TERCERO. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 408, de conformidad con lo indicado
--	--	--	--	--	---

					en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Así mismo, deberá allegar lo correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

					CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 408, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 For mato Básico Minero Semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. QUINTO REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión N 408, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 01 de Octubre de 2013, sobre aspectos de higiene y seguridad minera descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEXTO REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 408, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--

					SEPTIMO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N 408 para que allegue la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$14.343,74), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de intereses moratorios generados por pago extemporáneo de regalías, en virtud de lo establecido a través de concepto técnico No. 309 de fecha 21 de Agosto de 2014. OCTAVO RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 408, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que si n la expedición del alicencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que si n la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTQ no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. NOVENO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 07 de Octubre de 2013 y del concepto técnico No. 309 de fecha 21 de Agosto de 2014. DECIMO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ROSA MARIA MARTIN DE VILLAMIZAR	402	AUTO PARCU-1599	07-10-2014	PRIMERO APROBAR la Póliza Minero Ambiental presentada en virtud de lo establecido a través de concepto técnico No. 313 de fecha 25 de Agosto de 2014.

					SEGUNDO. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 21 de Enero de 2014 y del concepto técnico No. 313 de fecha 25 de Agosto de 2014. TERCERO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	416	AUTO PARCU-1600	07-10-2014	PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 416, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEGUNDO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N 416 para que allegue la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.791,95), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de intereses moratorios generados por pago extemporáneo de regalías, en virtud del o establecido a través de concepto técnico No. 312 de fecha 22 de Agosto de 2014. TERCERO. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 16 de Diciembre de 2013 y del concepto técnico No. 312 de fecha 22 de Agosto de 2014.

					CUARTO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TOL COALSA	FES- 151	AUTO PARCU- 1601	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 4368, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 01 de agosto de 2014 bajo el radicado N° 2014- 8- 251. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° FES- 151, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014 y de igual forma Formulario de Declaración de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas del II trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción de Regalías del III trimestre de 2009, del I trimestre de 2010 y del I, II, III, del IV trimestre de 2012, del I trimestre de 2013, igual forma se aprueba el Formato Básico Minero semestral y anual 2009, 2010 y el semestral de 2012. Lo anterior de conformidad al Informe de Fiscalización Integral

					Nº 4368, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 01 de agosto de 2014 bajo el radicado Nº 2014-8-251. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº FES-151, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva cumplir con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de igual forma se sirva implementar con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad efectuadas por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontról en el Informe de Fiscalización Integral Nº 4368, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 01 de agosto de 2014 bajo el radicado Nº 2014-8-251; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº FES-151, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO INFORMARLE al concesionario que con respecto a la suspensión el Artículo 110 de la Ley 1450 de 2011
--	--	--	--	--	--

					que al aletrareza: “seguri dad mìnnera. Se constituye en causal de suspensi ón y posteri or caduci dad del título mìnnero, el incumpli miento grave de cual qui era de las obligaci ones técnicas de seguri dad estable ci das en el regl amento técni co de seguri dad e hi giene mìnnera. La suspensi ón podrá ser por un térmi no máxi mo de seis (6) meses, después del cual, si se manti ene el incumpli miento grave, se procederá con la caduci dad del título mìnnero”. ARTÍCULO SÉPTIMO Continuar con el trá mite admi ni strati vo del auto PARCU-0509 de fecha 05 de Mayo de 2014, proferi do por el Punto de Atenci ón Regi onal Cúcuta de la Agenci a Naci onal de Mìnnería ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR al titular del contrato de concesi ón NFES-151, para que en un térmi no no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notifi caci ón del presente prové do, para que se sirva al egar el For mul ario de Decl araci ón de Producci ón de Regal ías del III tri mestre de 2014. ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trá mite
CONTRATO DE CONCESI ON	CARBONES DE TOLEDO SA	FDK- 164	AUTO PARCU-1602	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO- No atender la sdi ditud de inscri pci ón de la prenda mìnnera, presentada por el señor JADER GRANADOS DIAZ, constitu da el día 18 de septi embre de 2013 con DAN LO

					ROMERO GOMEZ, hasta tanto sean adoptadas las circunstancias que se describen en este acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO- No atender la solicitud de inscripción de la prenda minera, presentada por la abogada y MARTZA OLIVARES ROMERO constituida el día 06 de febrero de 2014, con la empresa TERMOTASAJERO S.A ESP, hasta tanto sean adoptadas las circunstancias que se describen en este acto administrativo. ARTICULO TERCERO- CONCEDER al señor JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ, en calidad de representante de la sociedad CARBONES DE TOLEDO S.A, o a quien haga sus veces, para que en el término de un mes (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto, radicare lo respectivo frente a la Garantías Prendarias de conformidad con lo expuesto en la ley 1676 de 2013 artículo 14 y por las razones expuestas en la parte motiva. So pena de entender desistida las solicitudes de inscripción, según lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	CARBONES DE TOLEDO SA	FF-102	AUTO PARCU-1603	07-10-2014	ARTICULO PRIMERO- No atender la solicitud de inscripción de la prenda minera, presentada por el señor JADER GRANADOS

					DI AZ, constituida el día 18 de septiembre de 2013 con la empresa SUPRA ASSETS S.A.S, hasta tanto sean adaradas las circunstancias que se describen en este acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO- No atender la sdiidit de inscripci ón de la prenda mìnnera, presentada por la abogada y MARI TZA OLIVARES ROMERO, constituida el día 06 de febrero de 2014, con la empresa TERMOTASAJERO S.A ESP, hasta tanto sean adaradas las circunstancias que se describen en este acto administrativo. ARTICULO TERCERO- CONCEDER al señor JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ, en calidad de representante de la sociedad CARBONES DE TOLEDO S.A, o a qui en haga sus veces, para que en el término de un mes (1) mes, contado a partir de la notifi caci ón de este acto, adare lo respectivo frente a la Garantías Prendarias de confor midad con lo expuesto en la ley 1676 de 2013 artículo 14 y por las razones expuestas en la parte motiva. So pena de entender desisti da las sdiidit udes de inscripci ón, según lo dspuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trá nite de confor midad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contenci oso Admìnistrati vo.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	PROMICAR SAS	DBP- 162	AUTO PARCU- 1604	07-10-2014	PRIMERO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTQ establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico N° 373 del 06 de Octubre de 2014. SEGUNDO Adicionalmente, se recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTQ) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	JD7-08091	AUTO PARCU- 1605	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante auto PARCU- 1155 del 14 de Agosto de 2014, en el que requieren bajo apremio de multas las regalías del I y II trimestre del año 2014, por las razones expuestas en la parte motiva en este proveído. ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número Nº JD7-08091 que mediante Auto

					PARCU-1155 del 14 de Agosto de 2014, requiere bajo causal de caducidad el faltante del pago del canon superficial o correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE y debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número No. JD7-08091, que es pertinente partir de que el día 19 de Octubre de 2014, se causará la obligación del pago del Canon Superficial del TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este provido, por lo tanto se recuerda que dicho pago se debe realizar en el término establecido para que no se generen intereses por pago extemporáneo.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO TERCERO SE DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado por medio de auto número PARCU-1155 de fecha 14 de agosto del año 2014, conforme al establecido en el ARTÍCULO TERCERO en el que requerían la póliza de cumplimiento minero, por las razones anteriormente expuestas. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 dausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número No. JD7-08091 modifique la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, para que la adecúe a la etapa en la que se encuentra tal como consta en la parte motiva de este provvedimento, para lo cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO INFORMAR al titular número No. JD7-08091, que Mediante Auto PARCU-1155 del 14 de Agosto de 2014, se requiere bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 15 de la ley 685 del 2001, el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, que debido a su incumplimiento se seguirá con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número No. JD7-08091, que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera emitirá resolución motivada
--	--	--	--	--	---

					en la que resuelva la sdiitud de cesi3n del treinta por ciento (30%) de los derechos y obligaciones que instaur3 el titular minero Medi ante ofi d oradicado No. 20149070057082 del 08 de Julio de 2014. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero del concepto t3cnico n3mero 0342 de fecha 19 de septiembre del 2014, conteri do en el contrato de concesi3n minera n3mero J D7-08091, para su conoci miento ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto admi ni strativo de tr3mite
CONTRATO DE CONCESI ON	CONSORCIO MINERO CUCUTA	3248	AUTO PARCU 1606	07-10-2014	PRIMERO NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesi3n N3 3248, de conformidad ala manifestado en Concepto T3cnico PARCU N3 0371 de fecha 06 de Octubre de 2014. SEGUNDO REQUERIR al titular del contrato de la referencia la presentaci3n del Plano El3ctrico del proyecto a desarroll ar dentro del 3rea del contrato N3 3248. Para lo cual sele otorga el t3rmino de un (1) mes, contado a partir de la notificaci3n del presente acto admi ni strativo. TERCERO CRORRER TRASLADO del Concepto T3cnico PARCU N3 de fecha 0371 de Octubre de 2014.

					CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	CARBONES LA ESPERANZA SAS	094-93 / DFI-151	AUTO PARCU-1607	07-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR a los titulares de la mina La Esperanza, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en la mina La Esperanza, mediante las Actas de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas número 081 y fechas 17 de septiembre de 2014, e informe de emergencia No 002 del 09 al 13 de septiembre de 2014 toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita y Acta de Emergencia en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. ARTÍCULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT-081 E INFORME DE EMERGENCIA No 002", las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera y Acta de Emergencia. ARTÍCULO TERCERO IMPONER Medida de Seguridad a la mina La Esperanza, perteneciente al explotador del recurso CARBONES LA ESPERANZA S.A.S. Instaurada mediante Informe de Visita ESS MCT – 081 e informe de emergencia No 002, que consiste en: "SE SUSPENDEN LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN EN EL NIVEL 4,

					DEBIDO AL INCENDIO EXOGENO, HASTA QUE SE SUPRIMA EL RIESGO DE INCENDIO, ADEMAS TODAS LAS LABORES DE LOS DIFERENTES NIVELES 2, 3, 4, 5 Y 5 SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS HASTA QUE SE CONTROLE LA GENERACION DE GASES PRODUCTO DEL INCENDIO POR MEDIO DE ELABORACION DE TABIQUES DEFINITIVOS EN MAMPOSTERIA. ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT-081 E INFORME DE EMERGENCIA No 002” y las respectivas Actas de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con base en resultados de la visita efectuada en fecha 17 de septiembre de 2014 y atención de emergencia del 09 al 13 de septiembre de 2014 a la mina La Esperanza. Parágrafo Primero: CONCEDER a los titulares de la mina La Esperanza, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT-081 E INFORME DE EMERGENCIA No 002”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Parágrafo Segundo: ACLARAR a los explotadores de La Mina La Esperanza, que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción
--	--	--	--	--	--

					de dicho "INFORME DE VISITA NÚMERO ESS MCT-081 E INFORME DE EMERGENCIA No 002", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en las Actas de Visita de Seguridad Minera y Acta de Emergencia. ARTICULO QUINTO SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM